

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00489-00

La abogada Betty Quintero González, apoderada de la parte demandante allegó en su oportunidad fotografía de un aviso (74.MemorialFotosAviso.pdf y 75.MemorialFotosAviso.pdf).

De la revisión de la documental aportada, se advierte al demandante que de la foto aportada no se extrae que se cumpla con lo ordenado por numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, dado que se omitió consignar en el acápite de demandados a las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble como demandadas, puesto que solo se registró e indeterminados, que no es lo mismo. Razón más que suficientes para no tener por cumplida la carga impuesta por la norma en cita.

En ese orden de ideas, al no surtirse aún el emplazamiento en debida forma de las referidas personas indeterminadas, no se puede por ahora proceder al nombramiento de curador, hasta tanto no se corrijan las falencias alertadas en la valla instalada en el predio, respecto del extremo indeterminado.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la fotografía de la valla, allegada por la abogada Betty Quintero González.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandante que el aviso no reúne los requisitos del numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso, por los motivos expuestos en precedencia. En consecuencia, se requiere a la misma para que

proceda a elaborar nuevamente el aviso subsanando las falencias indicadas y proceda a allegar fotografía en los términos de la norma en cita de forma legible.

TERCERO: CONTABILIZAR por Secretaría el término indicado en el auto de 24 de agosto de 2021, para efectos de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 31 hoy 23 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0777e7bb2da858a064a630bbc11e4376928e44d1ce585aa118eb063ef9a735**

Documento generado en 22/03/2022 03:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>